

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA

Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	361 DE 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00087 00
Proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN
Demandante	LUIS AICARDO MIRA RÍOS
Demandado	LUCÍA DEL SOCORRO BETANCUR CORREA
Asunto	AGREGA Y NO TIENE EN CUENTA COMO NOTIFICACIÓN

Se incorpora al expediente la constancia de entrega a la demandada LUCÍA DEL SOCORRO BETANCUR CORREA, de la comunicación para notificación personal, sin que pueda ser la misma tenida en cuenta como notificación efectiva en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuanto en la citación enviada se indica que cuenta con el término de cinco (5) días para comparecer al Despacho a recibir notificación personal, lo cual se compadece con lo establecido en el artículo 291 del CGP para la notificación personal; en consecuencia, si vencidos los cinco días la citada no comparece al Despacho a recibir notificación personal, podrá la parte demandante proceder a gestionar la notificación por aviso de la demandada, en los términos del artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ



Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2978856c066f6149a0202f300bff265c28df117c0dc79271e4c85648e1120e80**

Documento generado en 07/10/2022 04:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>